

**COPIA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 3 DE JUNIO DE  
2021.**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

**D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

**MIEMBROS ASISTENTES:**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN**

**D. ANTONIO FERNÁNDEZ MANCHÓN**

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> CARMEN HERMOSO RODRÍGUEZ**

**D. SERGIO GORDÓN LOZANO**

**D. JUAN LUIS LÓPEZ TRINIDAD**

**D. JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO**

**D<sup>a</sup>. NAZARET MESÍAS BARRIO**

**D<sup>a</sup>. ANA M<sup>a</sup> BAQUERO ORTIZ**

**D. FRANCISCO JOSÉ BECERRA SÁNCHEZ**

**D. RAMÓN PERERA DURÁN**

**D. DAVID FORTE MORÁN**

**D<sup>a</sup>. GUADALUPE GARCÍA ORTIZ**

En la Villa de Aceuchal, a tres de junio de dos mil veintiuno, siendo las 21:00, la hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Rodríguez González, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, asistidos de mí la Secretaria D<sup>a</sup> Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar la sesión ordinaria.

Por la Presidencia:

Antes de proceder a entrar en el orden del día del pleno procedemos a realizar homenaje de reconocimiento profesional a D. Antonio Durán Vázquez, tesorero administrativo de este ayuntamiento que el pasado día 15 de mayo de 2021, después de cuarenta años de servicio, procedió a su jubilación, jubilación más que merecida. Por ello, dijo literalmente:

“Agradecer en nombre del Ayuntamiento de Aceuchal, y por supuesto en el mío propio, los años de servicios prestados a los vecinos de Aceuchal, agradecerte el trabajo, el esfuerzo, la dedicación que nos has prestado a todos, tanto a compañeros y compañeras de trabajo, como a los que como yo, estamos aquí de paso, ha sido un verdadero honor, un privilegio el haber coincidido contigo en una pequeña parte de tu etapa laboral.

Mi más sincera enhorabuena Antonio, te deseo todo lo mejor en esta nueva etapa de tu vida”.

Finalizadas las palabras de la Presidencia, siendo aplaudidas en diversas ocasiones, se le entregó placa conmemorativa, agradeciendo D. Antonio Durán el gesto y las satisfacciones que le ha reportado su trabajo en esta administración, considerando reconocido el mismo, así como la comprensión de la corporación a sus ausencias por motivos de salud en los últimos meses, siendo el funcionario largamente aplaudido.

Seguidamente, tomó la palabra el Sr. Prieto Carretero, portavoz del grupo PP, reconociendo su labor, que dijo conocer a fondo durante su mandato, así como antes y después como concejal. También reconoció a su esposa Aurora, presente en el acto, por ser el soporte emocional de las tensiones laborales, siendo aplaudida por ello.

Finalmente, por el Sr. Forte Morán, portavoz del grupo PSOE, también se felicitó al funcionario, deseándole suerte en su nueva etapa vital.

**I - APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** - Por la Presidencia se pregunta si algún concejal tiene algo que objetar al borrador del acta de la sesión anterior repartida con la convocatoria.

Tomando la palabra el Sr. Forte Morán, portavoz del grupo PSOE, quien volvió a reiterar respecto a la delegación de la gestión de expedientes sancionadores en el OAR, que si había documento emitido desde el ayuntamiento se retiraba denuncia.

- Por la Presidencia, admitidas las rectificaciones anteriores, somete a votación el borrador del acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad.

**II.- APROBACIÓN OBRAS AEPSA 2021.-** Por la Presidencia se dan a conocer los proyectos de obra para la ejecución de las mismas, habiéndosele concedido a Aceuchal 390.000,00 euros, importe inferior al del año pasado en 70.000,00 euros aproximadamente, lo cual significa que nuestro nivel de desempleo ha disminuido. Además, se han incrementado los precios de los materiales en la relación de la Junta de Extremadura, por lo que habrá que reducirse ligeramente el cerramiento parcial del parque de las piedras.

Las actuaciones ya se habían informado a la Comisión informativa del pasado día 19 de abril y de nuevo en la celebrada el 14 de mayo y que, según memoria/borrador redactado por el Técnico municipal, serían las siguientes:

- Cerramiento parcial cementerio viejo
- Muro de contención cementerio nuevo
- Cerramiento parcial parque las piedras
- Accesibilidad de la Calle San Antón

Las obras alcanzarán un total de 478.586,89 € (SIN IVA), repartidos en mano de obra, materiales y maquinaria, siendo los importes de mano de obra y materiales los siguientes:

IMPORTE PRESUPUESTO DE MANO DE OBRA.....390.000,00 €  
IMPORTE PRESUPUESTO DE MATERIALES sin IVA.....73.611,31€

Por la Presidencia se abre un turno de intervenciones:

Tomó la palabra el Sr. Forte Morán para preguntar a la Presidencia sobre la posibilidad de incluir saneamiento, y si la accesibilidad de la calle Cantón se refería a la supresión de escalones en las aceras.

Por la Presidencia se respondió negativamente a la primera y afirmativamente a la segunda.

Sometido el expediente a votación, así como el presupuesto y proyecto de obras presentado, la Corporación por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la ejecución de obras por importe de:

- 390.000,00 euros para mano de obra, financiado por el SEPE.
- 73.611,31 euros para materiales, de los que 58.500,00 euros serán financiados por la Junta Extremadura, siendo el resto de aportación municipal.

2. Destinar dicho importe a las siguientes actuaciones:

- Cerramiento parcial cementerio viejo
- Muro de contención cementerio nuevo
- Cerramiento parcial parque las piedras
- Accesibilidad de la Calle San Antón

3. Remitir acuerdo junto con los anexos a la Dirección provincial del SEPE, para su tramitación correspondiente.

**III.- RENOVACIÓN CONVENIO CON DIPUTACIÓN DE GESTIÓN DE MULTAS DE TRÁFICO.** - Por la Presidencia se informa de la comunicación de Diputación provincial de las modificaciones en el convenio en su día suscrito, las cuales solo son para su adaptación a las modificaciones habidas en la ley de tráfico y seguridad ciudadana, no afectando a la tasa por gestión, obligaciones de las partes, ni a la duración del convenio, tratándose más de un asunto de trámite, por lo que no se ha dictaminado en comisión informativa.

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Corresponde a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial las competencias, entre otras, de regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina del tráfico en las vías urbanas de titularidad del municipio, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas que, según el artículo 84.4, corresponde a los Alcaldes los cuales solo podrán delegar esta competencia de acuerdo con la normativa aplicable en

concordancia con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento, en dicha materia, tiene aprobada la ordenanza municipal siguiente:

1.- Ordenanza sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de Aceuchal, publicada en el BOP nº 51 de fecha 15 de marzo de 2012.

Igualmente, corresponde a este Ayuntamiento las competencias recaudatorias de las multas y sanciones derivadas de los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgarse a favor de las entidades locales de ámbito superior, en virtud del artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como del artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

**SEGUNDO:** Que la Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que le son propias creó, por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1990, un órgano especializado, el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR), que viene realizando desde el año 2008, en régimen de encomienda de gestión, la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de los mismos, previa delegación de funciones recaudatorias de los Ayuntamientos interesados.

Que además, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 22 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, la Diputación tiene como competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

**TERCERO:** Teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación, y la complejidad que la realización de estas funciones comporta, así como su relevancia en el ámbito de la seguridad vial y de la hacienda local, el Ayuntamiento considera que la Diputación Provincial de Badajoz tiene los medios técnicos idóneos para, a través del OAR, instruir eficazmente los procedimientos sancionadores de los que es competente este Municipio.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento tiene delegado las facultades de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público locales, por lo que también considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz la gestión recaudatoria, tanto en voluntaria como en ejecutiva, de los ingresos derivados de la tramitación de los mencionados procedimientos

sancionadores, así como para tramitar los procedimientos de revisión y la defensa jurídica contra las resoluciones adoptadas.

**CUARTO:** Que la Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo plenario de fecha 30 de octubre de 2020, ratificó el acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante OAR) de fecha 27 de octubre de 2020, relativo a la normalización de los modelos para la formalización de la prestación del servicio, en régimen de encomienda de gestión, de tramitación de los procedimientos sancionadores por infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a suscribir con los ayuntamientos de la provincia y que deleguen la gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivados de los mismos.

En consecuencia con cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de todos los Concejales, lo que representa el quórum de la mayoría absoluta del número legal de componentes de la Corporación,

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Delegar en la Diputación de Badajoz al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 8.b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sean ejercidas a través del OAR.

La delegación conferida comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

El OAR dictará cuantos actos sean preceptivos y necesarios para su efectividad y realizará todas las actuaciones y confeccionará todos los documentos que comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro.

El OAR realizará la tramitación y resolución de todos los procedimientos de revisión en vía administrativa dispuestos por la Ley y la defensa en vía contencioso administrativa que afecten a los actos y resoluciones adoptados por el OAR en el ejercicio de las competencias de recaudación delegadas.

El Ayuntamiento no avocará la competencia de ningún procedimiento de recaudación o revisión que derive del mismo.

**SEGUNDO.** - Encomendar la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora, autorizando por este acuerdo la suscripción del oportuno Convenio.

La encomienda incluirá además la elaboración de la propuesta de resolución de los procedimientos de revisión en vía administrativa y la dirección técnica y defensa en la jurisdicción contencioso-administrativa frente a actos dictados por el Ayuntamiento en los procedimientos sancionadores instruidos, otorgando en el presente acuerdo las facultades necesarias para ello.

**TERCERO.** - La duración, alcance y contenido de la encomienda y de la delegación de funciones de gestión recaudatoria comprenderá las actuaciones que se especifican en el texto del Convenio que se anexa a esta certificación (estipulaciones novena, segunda y tercera, respectivamente).

Para lo no previsto en este Acuerdo o en el propio Convenio, en cuanto a la gestión recaudatoria, se estará a lo regulado en el "Convenio de Recaudación" entre este Ayuntamiento y el OAR de la Diputación de Badajoz que esté vigente.

La prestación de los servicios que se deriven del presente Acuerdo comportará el pago por el Ayuntamiento de una tasa, de conformidad con la "Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz" (BOP 31/03/2021) (estipulación quinta del Convenio).

**CUARTO.** - Remitir el presente Acuerdo al OAR a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación y encomienda ahora conferidas y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

Una vez aceptadas la delegación y la encomienda de gestión, por el OAR se publicará, para su efectividad y general conocimiento, en los correspondientes diarios oficiales de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo lo cual se comunicará a este Ayuntamiento.

**QUINTO.** - Facultar a Alcalde, o persona en quien delegue, para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

**IV.- ESCRITO/SOLICITUD POLICÍA LOCAL DE INCREMENTO DE RETRIBUCIONES.** - Por la Presidencia se informa de lo tratado al respecto en comisión informativa, tras reunión mantenida de representantes de todos los grupos políticos y dos agentes de la policía local el pasado día 16 de abril, donde expusieron sus reivindicaciones respecto a sus funciones, horarios, disponibilidad, días de libranza, etc.

Solicitan incremento de sus retribuciones en el complemento específico de 375,00 euros/mes, además del incremento de días de asuntos propios. Proponiéndose por la Comisión 325,00 €/mes en enero de 2022. Todo ello en documento que conocen todos los grupos.

Por la Presidencia se abre un turno de intervenciones:

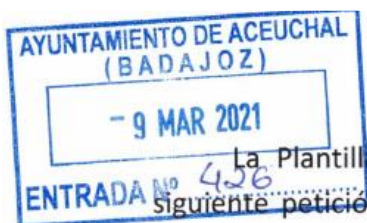
En primer lugar, tomó la palabra el Sr. Prieto Carretero para manifestar su conformidad a lo propuesto en la comisión informativa.

Seguidamente, por el Sr. Forte Morán se dijo que se hiciera a través de la RPT, sin manifestarse en contra, sino que se hiciera extensiva a otros funcionarios por agrarios comparativos, pero en base a criterios fijados en la RPT, y a ser posible antes de final de año.

Por Secretaría, antes de someterse a votación, se hizo advertencia de legalidad, considerando que la propuesta de incremento no estaba suficientemente motivada, siendo precisa una revalorización del puesto para el incremento del complemento específico y que no conocía el escrito/propuesta hasta la fecha de la convocatoria de la comisión, por lo que no se había emitido antes.

Ante la sorpresa del grupo PSOE, PP y del propio Alcalde, de no conocer dicho informe, se da lectura de forma resumida del mismo:

**"D<sup>a</sup>. TERESA BUENO PARRA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL,** en relación con la propuesta/solicitud de la policía local para incremento de retribuciones en complemento específico, cuyo contenido fue tratado en la comisión informativa del pasado día 1 de junio de 2021, y del siguiente tenor literal:



La Plantilla de Policía Local de Aceuchal al completo, realiza la siguiente petición formal y por escrito, como así se ha solicitado por el grupo de Compromiso por Aceuchal, en reunión mantenida en la jornada del día 08/03/2021 en este Ayuntamiento, junto con los integrantes de dicha plantilla.

La solicitud de la misma consiste en el aumento del disfrute de 12 días de Permiso Festivo, que en la actualidad no estamos llevando a cabo, con lo que supone una vulneración de la Ley, al no respetar los dos días de descanso semanal en el disfrute de los mismos.

Por otra parte, solicitamos una aumento en el Complemento Específico de 375,00 € brutos en concepto de todo lo detallado en dicha reunión mencionada anteriormente.

Que dichas solicitudes estarán aprobadas en el pleno de junio de 2021.

Que dichas solicitudes entrarían en vigor el 01/01/2022.

En Aceuchal, a 09 de marzo de 2021.

Fdo. En representación de la Plantilla de Policía Local de Aceuchal

Juan Manuel Segador Pachón



ILSTR. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE ACEUCHAL

*Y como quiera, que dicha solicitud no contiene una valoración de los puestos de trabajo cuyo incremento se justifique, en ejercicio de las funciones de la Secretaría de asesoramiento legal y advertencia de legalidad, del Decreto 128/18 art. 2. 1ª y 3.3, sin perjuicio de intervención y fiscalización del posible gasto suponga, con respecto a los siguientes*

### **ANTECEDENTES**

*Que esta Secretaría no conocía escrito/solicitud de la policía con anterioridad a la comisión informativa de personal del día 16 de abril de 2021 (del que al parecer disponían todos los grupos políticos), y sí le consta que han mantenido reuniones con los agentes, tanto el Alcalde como los grupos políticos, sin que esta Secretaria tenga constancia de la valoración necesaria que justifique el incremento, ni petición de informe al respecto, por lo que incluido el asunto en convocatoria de pleno y habiéndose*



dictaminado en la comisión celebrada el pasado día 1 de junio incremento de 325,00 €/ brutos, tengo a bien emitir el siguiente

## **INFORME**

**PRIMERO.** - La legislación que regula las retribuciones de los funcionarios de Administración local es el RD 861/86, que establece en sus artículos de 1 a 7, el contenido de las mismas, los límites presupuestarios y la competencia de su aprobación, que se transcribe:

**"Artículo 1.** *Conceptos retributivos.* De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

*Incluye en dichos conceptos a la Policía local.*

**Artículo 2.** *Retribuciones básicas.* 1. La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local. 2. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

**Artículo 3.** *Complemento de destino.* 1. Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración Local serán los que en cada momento se establezcan para los funcionarios de la Administración del Estado. 2. Dentro de los límites máximo y mínimos señalados, el Pleno de la Corporación asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando, así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto. 3. En ningún caso los funcionarios de Administración Local podrán obtener puestos de trabajo no incluidos en los niveles del intervalo correspondiente al grupo de titulación en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría. 4. Los complementos de destino asignados por la Corporación deberán figurar en el presupuesto anual de la misma con la cuantía que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada nivel. 5. Los funcionarios sólo podrán consolidar grados incluidos en el intervalo correspondiente al grupo en que figure clasificada su Escala, Subescala, clase o categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo establecido en el presente Real Decreto.

*En Aceuchal se encuentra al límite de lo permitido por cada grupo.*

**Artículo 4.** *Complemento específico.* 1. El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso

*podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo. El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo. 3. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía. 4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.*

**Artículo 5.** *Complemento de productividad. No existe este complemento en el presupuesto municipal.*

**Artículo 6.** *Gratificaciones. 1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c), de este Real Decreto. 2. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la asignación individual, con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril. 3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Hay consignación de 20.000,00 euros en presupuesto de 2021 para horas extraordinarias de policía local y otro personal funcionario, de las que los agentes cobran por realización de las mismas en verano, fiestas y navidad.*

**Artículo 7.** *Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones. 1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios. b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad. c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.”*

*En el presupuesto corriente se encuentran al límite, suponiendo la propuesta de 60.000,00 euros de incremento aproximadamente, ya que las cotizaciones sociales son superiores para el cuerpo de policía.*

*También son de aplicación los artículos correspondientes de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, y las de los Presupuestos Generales*

del Estado, que actúan como limitación general de todo el sector público, que en el ejercicio 2021 son del 2%.

**SEGUNDO.-** En el caso de que el ayuntamiento decida compensar con un incremento las retribuciones de la policía local, lo correcto sería proceder a la correspondiente modificación de la relación de puestos de trabajo si la hubiera o a una nueva valoración de los puestos teniendo en cuenta las nuevas funciones que se les atribuye a los interesados, considerando que la forma adecuada de remunerar dicha ampliación de funciones sería a través del aumento del **complemento de destino**, que en Aceuchal está al máximo de de su grupo (nivel 22), o bien **del complemento específico**, si las tareas supusieran mayor dificultad, especialización y formación, etc., necesaria para tramitación de expedientes que han aumentado en número y complejidad por modificaciones legislativas y adaptaciones tecnológicas derivadas de la Ley 39/2015 y 40/2015, y que no se trata de una circunstancia excepcional que pudiera compensarse con un exceso de jornada con una gratificación, que ya perciben a razón de 45 €/hora, con un total de 18.000,00 euros aproximadamente en el año anterior.

**TERCERO.-** En cuanto a las implicaciones de la modificación retributiva respecto a las limitaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), cabe señalar que si bien se establece una limitación del crecimiento de las retribuciones del personal al servicio del sector público, no obstante, ello no supone una prohibición absoluta a la modificación de los puestos de trabajo de la entidad local, puesto que la norma prevé expresamente como excepción a dicho límite de crecimiento retributivo, las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles, y que se produzcan, entre otras, por la modificación del contenido del puesto de trabajo. Es decir, que en aquellos casos en que se modifiquen las condiciones de un puesto de trabajo o la reclasificación del mismo que suponga una nueva valoración del puesto y por lo tanto una adecuación retributiva que cumpla los requisitos indicados, el límite de subida salarial estará excluido y el importe aplicable a la masa salarial total será la que resulte de esa nueva valoración.

Dichas medidas singulares y excepcionales pertenecen al ámbito de la potestad de auto organización administrativa de las corporaciones locales y pueden generar incrementos retributivos superiores al límite de la LPGE; si bien, puesto que se trata de una excepción a la norma, deberá interpretarse de manera restrictiva y justificarse en todo caso su necesidad, por lo que en el expediente que se tramite deberán motivarse las adecuaciones retributivas mediante el análisis riguroso de las necesidades y circunstancias excepcionales que hagan imprescindible tal medida y su carácter singular y excepcional, así como el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia, y de estabilidad presupuestaria.

**CUARTO.-** Si bien la norma no prevé ninguna retribución adicional derivada de la ampliación de las funciones, pero la si la corporación decide valorar la mayor carga de trabajo, y la especialización del mismo, y proceder a su adecuada remuneración, lo correcto sería proceder a la

*modificación de la relación de puestos de trabajo si la hubiere, cuya aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, y a una nueva valoración de los puestos teniendo en cuenta las nuevas funciones que se les atribuye o a través de la plantilla de personal, ya que la de los presupuestos anuales no admitirían dicho incremento y la RPT como obligación de la Administración local no tiene plazo para ello.*

**QUINTO.-** *Las variaciones salariales derivadas de una nueva valoración de los puestos entraría dentro de la excepción al límite de incremento retributivo global del personal que establece la LPGE, debiendo cuantificarse anualmente en presupuesto siempre que quede acreditado que las medidas adoptadas responden a necesidades, circunstancias y singulares y que se justifique el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y eficiencia, así como el de estabilidad presupuestaria, y que se fiscalice debidamente el expediente por la intervención.*

### **CONCLUSIONES**

*La propuesta de la policía local para ser factible, debería primero llevarse a cabo revalorización de los puestos; fundamentando los mismos en mayor o diferente actividad, cuantificar el importe de dicha modificación (60.000 euros aproximadamente), habilitar presupuesto para tal fin si el límite de la masa global retributiva lo permite y modificación de la plantilla.*

*Todo ello con la aprobación del presupuesto municipal, sin perjuicio del informe de intervención que proceda.*

*La competencia para su aprobación es del Pleno.*

*En otro orden de cosas, sería conveniente la convocatoria de mesa de negociación de cara a la elaboración de RPT, de configuración de nuevos puestos necesarios para la gestión administrativa y técnica actual de la entidad y de amortización de otros por jubilación o modificación de funciones o supresión de estas por los nuevos sistemas tecnológicos aplicables, contando todo ello con la policía en segunda actividad y la previsión de los agentes que vayan a pasando a esta.*

*En Aceuchal, a 3 de junio de 2021"*

Finalizada la lectura, por la Presidencia se manifestó estar perfectamente justificado y haberse estudiado, y que no había nada ilegal, incluso consideró elevado el importe de 60.000 euros, que según Secretaría suponía el incremento.

Por Secretaría se manifestó que el escrito/solicitud que ella conocía no contenía los requisitos mínimos que justifican revalorización del puesto de trabajo y que mantenía el importe del incremento, que era incluso superior.

- Por la Presidencia, de acuerdo con los grupos de la corporación, se queda sobre la mesa el asunto hasta otra sesión para que se hagan las aclaraciones precisas.

**V.- MOCIÓN GRUPO PP PAR EXIGIR AL GOBIERNO RESPETO A LAS DECISIONES JUDICIALES.** – Por la Presidencia se da la palabra al grupo PP para que defienda la misma y a los portavoces su posición al respecto, conteniendo el siguiente tenor literal:

**“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO EL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL PARA EXIGIR AL GOBIERNO DE ESPAÑA QUE RESPETE LAS DECISIONES JUDICIALES Y NO CONCEDA EL INDULTO A LOS LÍDERES INDEPENDENTISTAS CATALANES CONDENADOS POR SEDICIÓN.**

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aceuchal, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Propuesta de Acuerdo/Moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En octubre de 2017, diversos partidos y miembros del Gobierno de Cataluña organizaron un referéndum ilegal con el objetivo de separar esta Comunidad Autónoma del resto de España y quebrar la indisoluble unidad de nuestro país que reconoce nuestra Carta Magna.

Además, proclamaron de forma ilegal la independencia y la constitución de una ilegal república catalana.

Por ello, dos años después los impulsores de estos actos fueron condenados por el Tribunal Supremo a penas que oscilaban entre los 9 y los 13 años de prisión, así como a penas de inhabilitación.

El alto tribunal consideró probado que dichos condenados habían cometido delitos de sedición y/o malversación de caudales públicos o desobediencia. En el momento de conocerse la sentencia, el presidente Sánchez "garantizaba tanto a la ciudadanía catalana como al conjunto de la ciudadanía española que esa sentencia se iba a cumplir en su totalidad" puesto que "nadie está por encima de la ley" mientras que otros miembros de su gobierno defendían que las penas impuestas debían cumplirse íntegramente.

Pero tanto Sánchez como su Gobierno seguían necesitando los votos de los partidos independentistas catalanes para mantenerse en el poder; una necesidad que se hizo más acuciante tras las elecciones generales celebradas en noviembre de 2019 en las que el PSOE perdió casi 800.000 votos y tres escaños respecto a las celebradas en el mes de abril del mismo año.

Esa necesidad fue el detonante de que el Gobierno propusiese realizar una modificación del delito de sedición, incluida dentro una reforma más amplia del Código Penal, que supondría una rebaja de las penas a los condenados por el 1-O.

Una reforma que como explicó en septiembre de 2020 el actual ministro de Política Territorial y Función Pública, Miquel Iceta, era necesario abordar porque "es importante que el Gobierno demuestre que quiere ir resolviendo temas concretos" (dicho en referencia a la situación de los presos por el 1-O).

Y ahora, en 2021, el presidente Sánchez y su Gobierno no esconden su voluntad de indultar a unos condenados que no solo no han mostrado ni un ápice de arrepentimiento, sino que han dejado claro (tanto en el juicio, al ejercer su derecho a la última palabra, como en declaraciones posteriores) que tienen intención de reincidir en los delitos cometidos.

Además, tanto la Fiscalía como el Tribunal Supremo se oponen al indulto.

El alto tribunal, en un demoledor y clarísimo informe aprobado por unanimidad de sus miembros, explica que lo que pretenden el presidente Sánchez y su Gobierno es retorcer la naturaleza del indulto y cuestionar "los presupuestos que hacen legítimo el ejercicio de la función jurisdiccional".

Es decir, el Gobierno está poniendo en duda, al igual que los hacen los líderes independentistas, el funcionamiento de la justicia española, con lo que ello significa de ataque a una institución que constituye el pilar fundamental de nuestra democracia.

Por último, hay que destacar que el Tribunal Supremo deja en evidencia la verdadera intención del Gobierno al defender el indulto, que no es otra que su mera supervivencia política, al recordar que "algunos de los que aspiran al beneficio del derecho de gracia son precisamente líderes políticos de los partidos que, hoy por hoy, garantizan la estabilidad del Gobierno llamando al ejercicio del derecho de gracia".

Por todo lo expuesto y ante la fundada sospecha de que no nos encontramos ante un indulto sino ante un pago político, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Aceuchal, presenta la siguiente propuesta de acuerdo.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

El pleno del Ayuntamiento de Aceuchal:

**PRIMERO.** - Expresa su respaldo incondicional y absoluto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico español como garantes de la integridad y unidad de la nación y del estado de derecho y la democracia en nuestro país.

**SEGUNDO.** - Manifiesta su apoyo sin fisuras a la labor que realizan todos los días los diferentes tribunales de justicia españoles, con especial mención al Tribunal Supremo, de manera independiente, responsable y sometidos únicamente al imperio de la ley como establece el artículo 117 de la Constitución Española.

**TERCERO.** - Insta al Gobierno de España a respetar la independencia de las diferentes instituciones del Estado y las decisiones judiciales y a no conceder el indulto a aquellos que han vulnerado -como ha declarado

probado el Tribunal Supremo- no solo nuestra Carta Magna sino también otras leyes españolas y que, como han repetido en numerosas ocasiones, pretenden reincidir en el delito de sedición.

**CUARTO.** - Dar traslado de este acuerdo al presidente del Gobierno, al ministro de Justicia y a los portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y del Senado”

Por la Presidencia se manifestó estar de acuerdo con el contenido de la moción, si bien, por sus conocimientos jurídicos, el indulto es una figura más política que del ámbito judicial para dar solución a algunas resoluciones judiciales.

Sin embargo, algunos de los miembros de su grupo hicieron intervenciones, como la Sra. Hermoso Manchón, quien estaba en contra de este y de otros como el 23-F, y se abstendría porque consideraba que la política no debe interceptar en ningún caso a la justicia en un estado de derecho.

Por la Presidencia se respondió que el indulto es una prerrogativa del gobierno para subsanar algunas deficiencias de la ley.

Por la Sra. Hermoso Manchón se manifestó que la política debe dar herramientas, leyes a la justicia para su ejercicio; no siendo el indulto la vía para corregir estas deficiencias.

A continuación, el Sr. López Trinidad consideró estar a favor del indulto porque era una vía de desenquistar el problema de Cataluña, sin embargo, en este caso no se da el requisito del arrepentimiento.

Seguidamente, intervino el Sr. Forte Morán, para decir que los grupos PP y PSOE deben entenderse en este y otros campos, ya que ambos han pagado consecuencias electorales con el terrorismo y el independentismo, y de forma desgarradora.

Continuó diciendo que esta moción que se ha presentado de forma general en muchos municipios, y manifiesta que el poder judicial no es omnímodo, “no estamos antes ese modelo alemán”, que estaban de acuerdo en muchos puntos de la moción y consideraban que hay un error de concepto; en el caso de Tejero el Tribunal supremo propuso un indulto, cuando en los indultos se requiere que sean personas aforadas. “Votaremos en contra para no condicionar que prospere la moción”, concluyó.

Por último, por el Sr. Gordón Lozano se dijo que los órganos judiciales, aun en el estado de derecho están participados por políticos, con lo cual es difícil la separación total entre uno y otro.

- Por la Presidencia, sometida la propuesta a votación, es aprobada por nueve votos a favor (PP y 4 de COPAC), dos abstenciones (2 de COPAC) y dos votos en contra (PSOE). Acordándose dar traslado de la moción a los organismos propuestos en el acuerdo.

**TRÁMITE DE URGENCIA:** APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS "JAIME OZORES Y FERIA", APROBADO POR LA ASAMBLEA EN SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE MAYO DE 2021.

Sometida a votación la urgencia, a tenor de lo establecido en el art. 47.3 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985, la Corporación aprobó la urgencia por unanimidad, incluyéndose este punto en el orden del día.

**VI.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS "JAIME OZORES Y FERIA", APROBADO POR LA ASAMBLEA EN SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE MAYO DE 2021.-** Por la Presidencia se informa que se ha recibido de la sede de la Mancomunidad de aguas de los embalses de Jaime Ozores y Feria certificado comprensivo del acuerdo adoptado por la Asamblea en sesión ordinaria de 20 de mayo de 2021, aprobando la redacción de la modificación de los estatutos de la misma conforme lo establecido en el artículo 66 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidad y Entidades Locales Menores de Extremadura.

Por la Presidencia se informó que ese asunto ya se había tratado en comisión informativa de obras del día 29 de marzo y en pleno del día 4 de abril, y se refería a modificaciones con respecto al nombre de la misma, sede, clases de aportaciones, etc., y que, tramitado el expediente al efecto, ha sido informada favorablemente por la diputación provincial y organismos competentes, requería la aprobación por mayoría absoluta.

Emitido también el informe preceptivo por secretaría del cumplimiento de la tramitación legal del expediente, según lo establecido en la ley de bases de régimen local 7/85, en el reglamento de población y demarcación territorial y en los propios estatutos de creación de la Mancomunidad.

Toda vez que el citado artículo exige la aprobación por cada uno de los Plenos de los miembros de la Mancomunidad, por la Presidencia se somete a votación, siendo aprobado por unanimidad, adoptándose el siguiente acuerdo:

**Primero.** - Aprobar la modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Aguas de los Embalses de Jaime Ozores y Feria, conforme el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad.

**Segundo.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Aguas de los Embalses de Jaime Ozores y Feria para su conocimiento y efectos.

El presente acuerdo ha sido aprobado cumpliéndose por tanto lo dispuesto en el artículo 66.1.e) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores de Extremadura.



**VII.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.** – Por la Presidencia se informó a la corporación:

Antes de iniciarse, por Secretaría se dio cuenta del acta de arqueo a día 14 de mayo, día del pase a jubilación del administrativo/tesorero, siendo los saldos en bancos a dicha fecha de la entidad de 429.223,81 € y del CEE de 32.213,04 €, siendo suscrito por el Tesorero saliente y la Secretaria-Interventora, ahora también Tesorera, para su constancia.

Seguidamente, por la Presidencia:

- De la comunicación hecha por Aqualia de rotura de tubería de la red en alta, por lo que podría haber problemas de suministro. Habiéndose informado directamente por la empresa.
- De la finalización de las obras de la calle Almendralejo.
- Del pintado de aparcamientos.
- De estar próxima la finalización del Centro de día y su equipamiento, por lo que habrá que iniciar el estudio de la tarifa para el acceso de usuarios y el reglamento de régimen interno, por lo que estaremos en contacto con el SEPAD.

Seguidamente, se da la palabra a las concejalías delegadas:

Por la Sra. Hermoso Manchón, concejala de festejos, informó de la no celebración del corpus, ni si quiera con atracciones de feria como se pensó, por así desaconsejarlo sanidad.

También del inicio de la campaña de ajos, que produce tanta movilidad por empleo en nuestro municipio.

En cuanto al escrito realizado por el Sr. Forte Morán sobre la forma de selección de limpiadoras de guardería y otros edificios municipales, se ha hecho conforme al acuerdo de la comisión informativa de hace años y que están publicadas en redes sociales, tablón de anuncios, pagina web, etc.

Por el Sr. Fernández Manchón, concejal de deportes, se reconoció y felicitó al equipo senior al ascenso de la fase plata, al resultado de la actividad "andar y ganar", donde ha habido gran participación, repartiéndose premios para 8, 12 y 16 km, con 20, 50 y 100 euros respectivamente para consumo en comercio y ocio local.

De la apertura de la piscina municipal el próximo 26 de junio, para lo cual se ha abierto convocatoria para contratación de socorristas. También, antes del verano, para la selección de un monitor de balonmano, dos de futbol y uno polivalente.

Del inicio del campamento de verano el próximo 27 de junio, de Ítaca aventura, para niños mayores de 8 años e infantil, a través de una empresa local "Mundo mágico".

Del raid de Aceuchal de 31 km con 100 participantes con diversas actividades deportivas, puntuables a nivel regional. Y de algunos casos activos de covid para lo cual se hará un cribado masivo. Agradeciéndose que la vacunación vaya en aumento.

**VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** – Abierto el turno de ruegos y preguntas, hicieron uso de la palabra:

En primer lugar, el Sr. Prieto Carretero, portavoz del grupo PP, tomó la palabra para reiterar la felicitación personal a D. Antonio Durán Vázquez, compañero y tesorero, así como a las niñas del balonmano por llevar el nombre de Aceuchal a nivel nacional.

Seguidamente, procedió a realizar los siguientes ruegos:

-De las quejas recibidas de padres que necesitan del campamento de verano, no solamente por su precio, que en otros sitios rondan los 60 euros y aquí son 100, sino también por la reducción de horario, dejando fuera a los niños de 3 a 4 años. Preguntando por las instalaciones a utilizar.

Por el concejal de deportes, el Sr. Fernández Manchón, se respondió que la piscina es tanto para campamento de mayores como de pequeños, en la franja horaria de 10:00 a 13:00 y respetándose el espacio para natación.

El precio se incrementa debido a que el covid exige una ratio menor de alumnos por monitor y también dependiendo del tipo de actividad. Existe un aula matinal para que padres trabajadores puedan dejar al niño antes del inicio de las actividades, con un incremento del precio.

El campamento para mayores se hará por Ítaca y para el de pequeños por una empresa privada.

Interviniendo la Sra. Baquero Ortiz, del grupo PP, para decir que conocía el proyecto y la programación de Ítaca y el campamento de verano, y que también es un lugar de ocio, pero que hay gente que lo necesita como medio de conciliación de la vida familiar.

Por el concejal de deportes se respondió que al ser un lugar de ocio también hay cierta libertad horaria en cuanto a la entrada, por eso hay un aula matinal, por 3 euros más.

Por el Sr. Prieto Carretero se propuso que, ya que no iba a haber fiestas, por qué no se subvenciona a este tipo de empresas desde el ayuntamiento.

También, por la Sra. Baquero Ortiz, se trasladaron las quejas de familias por la no utilización de la piscina pequeña, lo que pidió aclaración al concejal de deportes.

Respondiendo el concejal de deportes que el uso de la piscina sería de 10:00 a 13:00 para todos los campamentos, y en ambas piscinas.

De 11:00 a 12:00 en la piscina de adultos parte delimitada para clases de natación de niños, de 20:00 a 22:00 horas clases de la natación de adultos y de 13:00 a 20:00 horas apertura al público.

Por último, solicitó la palabra el Sr. Forte Morán para felicitar a D. Antonio Durán Vázquez y al equipo de balonmano por su gran trayectoria. Y se propuso que en el próximo pleno, con cargo a la partida para ayudas a las familias o fines sociales, se prevea una ayuda para los campamentos de verano a las familias que lo precisen.

Y sin más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, cuando eran las veinte horas y treinta minutos, de lo que yo como Secretaria certifico.

El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: D. Joaquín Rodríguez González

Fdo.: D<sup>a</sup>. Teresa Bueno Parra